

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Adecue el poder allegado, en el sentido de indicar de manera correcta el nombre del demandado y el número de placa del vehículo objeto de aprehensión. Nótese que se insertó como demandado a NESTOR MIGUEL MURCIA BELLO y la placa ELW-788 mientras que en la solicitud de aprehensión se mencionó como demandado a HULMER TOMAS MALAGON MEJIA y la placa HKY-582.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

MOR

11001-4003-002-2022-00536-00